

2493-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y tres minutos del dieciseis de julio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe y aclaración presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION LIBERAL** celebró el día cinco de julio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **QUEPOS**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON QUEPOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603290852	MARTHA EUGENIA PEREZ CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601570002	CARLOS ARAYA BONILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
602840916	CARLOS ZUÑIGA LEAL	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602840916	CARLOS ZUÑIGA LEAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
603290852	MARTHA EUGENIA PEREZ CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar a las señoras Ana Elizondo Murillo, cédula de identidad n.º602760764, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Angie Kimberly Araya Salas, cédula de identidad n.º603590952, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo

electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Asimismo, se deniegan las acreditaciones de los señores Randall Steven Zuñiga Pérez, cédula de identidad n.º604810640, como presidente suplente y delegado territorial propietario y Juan Luis Ruíz Torres, cédula de identidad n.º108140596, como fiscal propietario; ambos por no cumplir con lo preceptuado en el artículo 7) del Reglamento de previa cita, siendo que según se desprende de la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE) del Tribunal Supremo de Elecciones, se logra determinar que, en el caso del señor Zúñiga Pérez, se encuentra inscrito electoralmente en el cantón de Quepos de la provincia de San José, desde el siete de julio de dos mil veinticinco, es decir, posterior a la fecha de celebración de la asamblea que nos ocupa y el señor Ruíz Torres en el cantón de San Carlos de la provincia Alajuela desde el veintiséis de setiembre de dos mil dieciocho.

Para subsanar las inconsistencias de cita, deberá la agrupación política designar los cargos indicados, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por otra parte, en la asamblea de cita, la agrupación política no designó el cargo de fiscalía suplente ni los tres delegados territoriales suplentes, por lo que necesariamente deberá convocar a una nueva asamblea cantonal para designar dichos cargos.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designación los cargos de tesorero propietario, presidente suplente, secretario suplente, fiscal suplente, tres delegados territoriales propietarios y tres delegados territoriales suplentes; los cuales deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del PUL se encuentran vigentes hasta el día veintidós de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/jfg/gag/vqg

C.: Exp. n.º: 316-2019, partido Unión Liberal (PUL)

Ref., No.: 12620, **12806-2025**